

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 110040035320200012600

Visto informe secretarial, allegado avalúo el vehículo gravado con hipoteca y que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Surtir traslado por el termino de diez (10) días del avalúo presentado por la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21</u> – abril - 2022 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--